



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUN 2017

EX. N° 1054 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 810 de 8 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública del servicio denominado "SERVICIO DE APOYO LEGAL A LAS VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA EN PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-19-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 916 de 22 de Mayo de 2017, se ratificaron las respuestas a consultas de la N°1 a la N°4 formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público en la licitación pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 919 de 22 de Mayo de 2017, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 810 de 8 de Mayo de 2017, en el sentido que se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 22 de Mayo de 2017.-

5.- El Memorandum N° 12.792 de 30 de Mayo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa G2 FISCALÍA PRIVADA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°058-2017 de 30 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 142 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de 6 de Junio de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adóptase a la empresa G2-FISCALÍA PRIVADA S.P.A., RUT.N°76.247.364-K, el servicio denominado "SERVICIO DE APOYO LEGAL A LAS VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA EN PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y las respuestas a consultas, la oferta de la empresa contratante, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección Municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en adelante la IMC.-

4.- La contratación del servicio será de acuerdo a los siguientes valores y no estará afecto a intereses ni reajustes::

| | |
|---|---------------------------------|
| VALOR DEL SERVICIO MENSUAL | VALOR MENSUAL |
| TOTAL MENSUAL NETO | \$13.082.927 exento de impuesto |
| VALOR ATENCIÓN ADICIONAL A VICTIMAS Y PERSECUCIÓN PENAL | VALOR MENSUAL |
| TOTAL MENSUAL NETO | \$30.000 exenta de impuesto |

4.1.- El pago de los servicios contratados se realizará en forma mensual, por mes vencido, en pesos chilenos, incluyendo el IVA si correspondiere, y dentro de 15 días contados desde la certificación de recepción conforme de servicio, por parte de la IMC, y previa presentación por parte de la empresa contratista, del informe de cumplimiento del servicio y la factura correspondiente de acuerdo a los valores indicados en la propuesta económica.-

5.- El plazo de ejecución de los servicios será de 12 meses, y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del contrato.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% el servicio contratado.

6.1.- El aumento y/o disminución del servicio contratado, deberá ser aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio, previa autorización de Alcaldía, notificada a la empresa contratista por la IMC, a través del Libro de Servicio. Estas modificaciones de servicio, regirán a contar de la fecha indicada por la IMC, en dicho Libro. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

7.- La Municipalidad, previo informe de la IMC, podrá aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la legislación vigente.-

8.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 33 de las Bases Administrativas.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, Indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

8.2.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 20% del valor del contrato. Llegando a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Coordinadora de Seguridad Ciudadana, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado responsabilidad que se mantendrá hasta 120 días corridos después de la fecha de término de contrato, lo que significará que la empresa contratista deberá continuar con el patrocinio de todas las querellas que se encuentren vigentes a esa fecha y realizar respecto de estas querellas cada una de las actividades que ordinariamente se comprenden dentro del servicio. Lo anterior sin costo para el municipio.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, y hasta 120 días corridos, después de suscrita el acta de Término del Servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”**.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, además la responsabilidad civil en que incurriera la empresa contratista.

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta y asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

12.2.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

| | |
|-------------|---------------|
| Cuenta | 22.11.999.010 |
| Subprograma | 02 |
| CR o CMP | 09.02.03 |

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



AMSG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 1477